

PROYECTO DE ORDENANZA

Presentado: Concejal Leandro Lamberti (FPCyS)

VISTO:

La actual necesidad habitacional de los vecinos de la Ciudad de Sunchales, y;

CONSIDERANDO:

Que sin la intervención urgente de los poderes públicos en la búsqueda de soluciones para el acceso a la vivienda, quedarán excluidos de este derecho un amplio sector de la población y probablemente en mayor medida, los de menores recursos;

Que en nuestro país, el acceso a una vivienda digna de todos los habitantes es un derecho constitucional consagrado por el artículo 14 bis y por los Acuerdos Internacionales sobre Derechos Humanos suscriptos por el Gobierno Argentino, los que a partir de la reforma de 1994, tienen rango constitucional, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC);

Que el Estado debe compensar las desigualdades económicas y sociales, siendo un rol indelegable el dar cumplimiento al mandato constitucional en condiciones transparentes;

Que constituye una responsabilidad de los poderes públicos, tanto municipales, como provinciales y nacionales, la necesidad de asumir tan compleja y delicada problemática, brindando el abordaje correspondiente;

Que toda persona tiene derecho al acceso a la tierra y a la vivienda digna, considerando incluidos en ello a los servicios básicos (agua, electricidad, gas, cloacas), el derecho a la seguridad en la tenencia, a la accesibilidad y a disfrutar en igualdad de condiciones de todos los factores que implican vivir en comunidad;

Que resulta entonces imprescindible que desde este Cuerpo Legislativo se acompañe con medidas concretas a todos aquellos vecinos que, por sus propios medios, puedan comenzar a construir su vivienda;

Por todo ello, el Concejal Leandro Lamberti (FPCyS), presenta a consideración del Concejo Municipal el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Art. 1º) Exímase del pago de: derechos de edificación, derechos de visación de planos de mensura, de certificados de numeración, permiso de conexión de luz y

de certificados de final de obra a todas aquellas viviendas de hasta 90 metros cuadrados cubiertos excluidos aleros y/o galerías y sean propiedad única del núcleo familiar.

Art. 2º) Derógase el Artículo 92 de la Ordenanza Tributaria Vigente.-

Art. 3º) Modifícase el Artículo 93 de la Ordenanza Tributaria vigente, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 93º) Quedarán exentos del pago del Derecho de Edificación, de los derechos de visación de planos de mensura, de certificados de numeración, permiso de conexión de luz y de certificados de final de obra a todas aquellas viviendas de hasta noventa (90) metros cubiertos excluidos aleros y/o galerías y sean propiedad única del núcleo familiar.-"

Art. 4º) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Sunchales, 14 de Mayo de 2010.-